



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPC

Casma, 27 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 005-2024-COPROSEC/ST de fecha 09.01.2024, del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Casma - COPROSEC; el Informe N° 51-2024-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.01.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 022-2024-TBI/SGLCP-MPC de fecha 11.03.2024 emitido por Técnico (e) de Bienes Muebles e Inmuebles; sobre renovación de transferencia en la modalidad de cesión en uso de una (01) moto lineal a favor de la Ronda Campesina de Huanchuy, cuya finalidad exclusiva es para el servicio de seguridad ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la seguridad ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Que, el Art. 2° numeral 22), 23) y 24) de la Constitución Política del Estado establece; que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, a la legítima defensa, a la libertad y seguridad personal, entre otros, asimismo el Art. 197° de la carta magna señala: que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la colaboración de la Policía Nacional, conforme a Ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2018-MPC de fecha 29.10.2018, se aprobó la transferencia en la modalidad de Cesión en Uso por el plazo de dos (02) años, de tres (03) Motocicletas Lineales de propiedad de esta Municipalidad, cuya finalidad es para uso exclusivo del servicio de Seguridad Ciudadana; encontrándose entre ellos la motocicleta destinada a la Ronda Campesina de Huanchuy, conforme al siguiente detalle: (...)

ABEL ROLANDO HUALANCHO MEHUE	43642685	Coordinador	"Ronda Campesina de Huanchuy" del C.P. "Huanchuy" del Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma.
Tipo	Motocicleta		
Clase	Vehículo Automotor Menor		
Marca	Honda		
Modelo	XR150L		
N° Motor	KD07E-3002224		
N° Serie	LTMK D 0794J5302272		
Color	Negro		
Año	2018		
N° de Póliza	118201810203132/116		
S/C - 0000193	Casco Integral		
Protector de Moto	Etime		

Que, con Informe N° 005-2024-COPROSEC/ST de fecha 09.01.2024, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Casma - COPROSEC, da a conocer que de acuerdo al Cuadro N° 16: Matriz de actividades estratégicas del PAPSC tiene el objetivo estratégico N° 03 que es reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos, ejecución de patrullaje de las Rondas Campesinas de Huanchuy; asimismo, indica que el nivel de cumplimiento del PP 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en la Actividad / Acción de Inversión / Obra: Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana, en ese sentido, solicita se renueve la transferencia en la modalidad de cesión en uso, por un periodo de cuatro (04) años, la moto (01) lineal, para la ejecución exclusiva del servicio de seguridad ciudadana, según el detalle siguiente:

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPC

GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ	10398228	Vicepresidente	"Ronda Campesina de Huanchuy" del C.P. Huanchuy - Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma.
Tipo	Motocicleta 1		
Clase	Vehículo Automotor Menor		
Marca	Honda		
Modelo	XR150L		
N° Motor	KD07E-3002224		
N° Serie	LTMK D 0794J5302272		
Color	Negro		
Año	2018		
N° Placa	EX-4023		

Que, mediante el Informe N° 51-2024-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.01.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta atendible el pedido de renovación de transferencia en la modalidad de cesión en uso de una (01) moto lineal a favor de la Ronda Campesina de Huanchuy, debiéndose aprobar mediante Acuerdo de Concejo; para ello remite todo los actuados al pleno del concejo municipal para su atención y deliberación conforme al numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por su parte, el Técnico (e) de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante el Informe N° 022-2024-TBI/SGLCP-MPC de fecha 11.03.2024, recomienda que se ratifique la cesión en uso a favor de la Ronda Campesina de Huanchuy, de una (01) motocicleta, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento debidamente sustentado, la unidad móvil según el siguiente detalle:

CONDUCTOR	DNI N°	RONDA CAMPESINA	UNIDAD PLACA
Guillermo Rojas Rodriguez	10398228	Centro Poblado de Huanchuy, Distrito de Buenavista Alta	EX-4023

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)".

Que, el Artículo 65° de la Ley antes citada, prescribe que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Asimismo, el Art. 68° de la acotada norma municipal señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el Artículo 145° de la Ley N° 27972, establece: "Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocara y concertara con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los Comités de Autodefensa y las Comunidades Campesinas, Nativas y Afroperuanas".

Que, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones de carácter comunitarios, liderados por la Municipalidad Provincial y la Policía Nacional con el fin de crear cultura sobre seguridad ciudadana, coadyuvando a la convivencia pacífica de las comunidades mediante la vinculación e integración de los vecinos.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27908 - Ley de Rondas Campesinas, Reconoce a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPC

de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; asimismo, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, luego del debate y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE CESIÓN EN USO de una (01) Motocicleta Lineal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, a favor de la Ronda Campesina de Huanchuy, hasta el 31 de diciembre del 2026, cuya finalidad es para uso exclusivo del servicio de Seguridad Ciudadana; conforme al siguiente detalle:

GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ	10398228	Vicepresidente	"Ronda Campesina de Huanchuy" del C.P. Huanchuy - Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma.
Tipo	Motocicleta 1		
Clase	Vehículo Automotor Menor		
Marca	Honda		
Modelo	XR150L		
N° Motor	KD07E-3002224		
N° Serie	LTMK D 0794J5302272		
Color	Negro		
Año	2018		
N° Placa	EX-4023		

ARTÍCULO 2°.- El bien cedido en cesión en uso, a que se refiere el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, tiene carácter de intransferible, no pudiendo darle ningún uso diferente al que se acordó, quedando prohibido cederlo ni total ni parcialmente a ningún tercero, el incumplimiento total o parcial de estas disposiciones es causal de Reversión del bien materia de la presente cesión.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el mantenimiento y cuidado adecuado del vehículo cedido en cesión en uso, corre a cargo del cesionario, pudiendo verificar el cedente el correcto cumplimiento, realizando las inspecciones respectivas en cualquier momento.

ARTÍCULO 4°.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de esta Municipalidad quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial